

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN ESTA CIUDAD. Al mes: 10 rs. — FUERA DE ELLA. Cada trimestre: 48 rs.  
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

*Santa Apolonia Virgen y Mártir.*

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la iglesia parroquial de San Pedro: se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
8	7 mañ.	7	6 32	7 N. O. nubecillas.	Sale á 6 h. 53 ms. mañana. H. M.
id.	2 tard.	14	32	7 1 O. N. O. id.	Merid. 12
id.	10 noc.	9	2 32	6 O. f. sereno.	Se pone á 3 h. 7 ms. tarde. Relojos 12 13

*Orden de la plaza del dia 8 de febrero de 1847.*

SERVICIO PARA EL DIA 9 DE FEBRERO.

Gefe de dia , D. Mariano de Sierra , comandante graduado capitán del regimiento caballería de Montesa.—Parada , los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Constitucion.—Hospital y provisiones, Union.—Teatros, Valencia.—El sargento mayor, José María Rajoy.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Se ejecutará la ópera en tres actos: Capuletti ed I Montechi; musica de los maestros Bellini y Vacai.—Entrada 4 rs. A las siete.

Nota.—Mañana á beneficio de la Sra. Samaniego el drama: Juan de Padilla, del Sr. Balaguer.

TEATRO NUEVO.

La función que anunciarán los carteles.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al intendente general militar lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion que en 15 de diciembre último dirigió á este ministerio el capitán general de las provincias Vascongadas, en la que solicita una declaracion para que los gefes y oficiales de reemplazo procedentes de milicias, cobren los haberes que les corresponden por los distritos en que residen y nó por los de sus estinguidos batallones; como dispuso V. E. por su circular de 1.º del mismo mes de diciembre de que acompaña copia; en su vista y teniendo presente S. M. que habiéndose instruido espedito en el distrito de Estremadura reclamando el capitán general que se incluyese en nóminas á varios individuos que habian fijado allí su residencia en virtud de pasaporte de los capitanes generales de los distritos de que procedian, y en el que por real órden de 3 del referido mes de diciembre se aprobó la residencia en Estremadura de varios gefes y oficiales de milicias que se habian trasladado al mismo distrito con sus respectivos pasaportes, se ha servido S. M. aprobar conformándose con el informe emitido por V. E. que se les comprenda en las nominas de dicho distrito, asi como tambien á todos los demas que hayan verificado iguales traslaciones hasta fin de diciembre último; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. se haga estensiva esta medida á todos los demas distritos, autorizando las traslaciones que hayan concedido los capitanes generales hasta fin del año próximo pasado á los gefes y oficiales de los estinguidos cuerpos de milicias con carácter de infantería, á fin de que puedan abonárseles sus haberes en el distrito en que hayan fijado su residencia; en el concepto de que desde 1.º de enero actual no podrá verificarse ninguna variacion de distrito sin espresa resolucion de S. M. que será comunicada para el abono de haberes á V. E.—De Real órden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1847.—El subsecretario, Félix María de Messina.—Sr. Capitan general de Cataluña.—El coronel primer comandante del cuerpo de E. M., Joaquin Morales de Rada.

---

## BARCELONA.

### *Del diario EL FOMENTO de ayer.*

Se ocupa de las indicaciones que acerca de su sistema de gobierno han sometido á las Córtes los nuevos ministros, las cuales en sentir del articulista no pueden llamarse programa, ni bastan á dejar satisfecha la natural impaciencia de los periódicos para que se despeje sin demora la situacion creada por la última crisis; sin embargo, en su concepto, cabe dar una explicacion satisfactoria á la reserva con que han procedido, si se meditan las circunstancias presentes con los riesgos que consigo llevan. Las variaciones reclamadas por la pública opinion en la marcha gubernativa conviene se verifiquen, dice, hiriendo lo menos posible el amor propio de los ministros caidos ó de sus antiguos defensores; y aconseja la prudencia desviarse del mal camino, sin entrar en inútiles calificaciones ni en officiosos cargos.

Con objeto de que no se retarde la tan deseada rectificacion del álveo del Llobregat, pasaron ayer á San Boy los Sres. ingeniero civil y Presidente de la junta, á fin de indicar los trabajos con que debe principiarse la obra.

—En la última sesion general tenida por los Sres. accionistas de la sociedad del alumbrado por gas, quedaron elegidas para componer la junta directiva durante el corriente año las personas siguientes:

*Vocales.* D. Ramon Maresch y Ros.—D. Joaquin Martí y Codolar.—D. Jaime Ferrer.—D. Antonio Alart.—D. José Amell.—D. Felix Ribas.—D. Pablo Pujol.

*Suplentes.* D. José Milá de la Roca.—D. José Lomaña.—D. Antonio Miarons.—D. Juan Sastre.

*Comision revisora de cuentas.* D. Antonio Casañas.—D. Antonio Ametller.—D. Manuel Buch.—D. Cayetano Oliveras.

—El Sr. D. Antonio Bergnes de las Casasha recibido ya el nombramiento de catedrático de lengua griega de esta Universidad literaria, ganado en las oposiciones que últimamente sostuvo en la corte con tan notable brillantez.

—Se han encargado interinamente de las comisarias de proteccion y seguridad pública de esta capital, designados al efecto por el M. I. Sr. gefe político, los señores D. Rafael Brónchal, de la del distrito 1.º; Don Salvador Cornet de la del 2.º; D. Ramon Serra de la del 3.º, y D. José Alva, de la del 4.º, sin perder por esto ninguno de ellos el carácter de alcalde de barrio.

Segun se nos ha asegurado los referidos señores han dado un feliz comienzo á sus tareas habiendo conseguido descubrir una guarida de ladrones, complicados en alguno de los últimos robos, muchos de los cuales se hallan ya presos y sujetos á la accion de los tribunales con los comprobantes de sus delitos.

En comprobacion de lo que llevamos dicho, el dia 6 del corriente referimos haber sido robada el 3 la habitacion de la casa número 1, piso cuarto, de la calle de Cremat Xic, y hoy tenemos la satisfaccion de poder anunciar que á las veinte y cuatro horas de haberse cometido aquel robo, supo ya el activo comisario de S. P. del distrito 3.º D. Ramon Serra y Monclús, quiénes eran los autores y complices en el mismo, los cuales fueron presos en la noche del domingo último en el baile de la Patacada por el espresado Sr. Serra, conducidos á la cárcel y puestos á disposicion del M. I. Sr. gefe político de esta provincia.

Del buen celo de esta superior autoridad y del que desplieguen los señores comisarios, esperamos que se adoptarán las mas acertadas disposiciones para conseguir el esterminio de los malhechores.

—Anteayer tarde un jóven de eleyada estatura fue acometido de un violento accidente al pasar acompañado de varios amigos por la calle de San Bartolomé, espirando despues á los pocos momentos de conducido al hospital general. Parece que habia pasado algunas horas en una botilleria y que el exceso de bebidas espirituosas promovieron en su cuerpo una combustion interior, de cuyas resultas pereció en medio de agudísimos dolores.

*Noticia de los fallecidos en el dia 8 de febrero de 1847.*

Casados 3 —Viudos » —Solteros 2 —Niños 2 —Abortos »

Casadas 2 —Viudas » —Solteras » —Niñas 6 —

Nacidos.—Varones 2 —Hembras 13

LITERATURA.

En la sesion literaria celebrada por la Academia de buenas letras en el dia 25 de enero último el socio D. Vicente Joaquin Bastús llenó el turno de la seccion de

*Historia* leyendo una erudita y elegante memoria acerca «la utilidad y aun necesidad de que la historia sea otro de los estudios que deben formar una parte esencial de la instrucción artístico-literaria de los profesores de las bellas artes y de los directores de escena.»

Consiguiente el autor á las ideas, que ya en sesion de 24 de febrero de 1837 habia espuesto á la Academia sobre la conveniencia de que se escribiera un *curso de historia artística* especialmente destinado á la ilustracion de dichos profesores y directores, manifestó en la presente que ya desde aquella fecha se ha ocupado y conseguido reunir en un cuerpo de doctrina innumerables noticias históricas que se hallan dispersas y diseminadas en millares de volúmenes, por medio de las cuales podrán los artistas evitar la infinidad de anacronismos, inexactitudes y despropósitos que suelen cometer muchos de ellos, y aun los mismos que independientemente de esto son muy recomendables.

Y despues de varias consideraciones muy importantes dijo que, como la ejecucion del vasto proyecto indicado esté ya en disposicion de ver la luz pública, esperaba que la Academia le permitiera que le presentara el cuadro sinóptico de la obra, á fin de que en su ilustracion pudiese juzgar de ella, y que en beneficio del método y de la claridad habia creido necesario dividirla en las siete secciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Principios metódico-generales de historia, cronologia y geografia.
- 2.<sup>a</sup> Teogonia, mitología, ritos y ceremonias religiosas.
- 3.<sup>a</sup> Historia particular de las ciencias y artes.
- 4.<sup>a</sup> Trages civiles y leyes suntuarias.
- 5.<sup>a</sup> Tribunales y prácticas forenses.
- 6.<sup>a</sup> Armas, táctica, estrategia y fortificacion; y
- 7.<sup>a</sup> Teatros, ejercicios gimnásticos, juegos y demas espectáculos.

El autor esplicó é ilustró cada seccion con numerosas razones y ejemplos prácticos dirigidos á convencer que los artistas, y en especial los pintores y los directores de escena, aun cuando estén dotados del mejor talento y conozcan á fondo todos los primores y elementos de su arte, se esponen sin embargo á cometer los mayores absurdos y á escitar la risa y la critica de los inteligentes, si carecen de la instruccion y noticias históricas que les son necesarias para adecuar con toda propiedad á los personajes, que ponen en escena ó sobre el lienzo y otras materias, los distintivos característicos del tiempo, costumbres y demas circunstancias de la época en que existieron, y de los hechos á que se contrae la composicion artística.

Mucho es de desear que el señor Bastús entregue luego á la publicacion la obra que tiene recopilada para la mas completa instruccion de los artistas en unas materias tan íntimamente enlazadas con los progresos y perfeccionamiento de las bellas artes.

Las costumbres públicas, testimonio inequívoco de la civilizacion y cultura de los pueblos y elemento indispensable para el goce de la verdadera libertad, no permiten disimulo ni tolerancia acerca el lenguaje descompuesto y blasfemador que públicamente se oye con notoria ofensa de aquellas; y deseando imponer la correccion correspondiente á los que olvidan el cumplimiento de los deberes sociales como y tambien á los que disciolen por efectos de malos hábitos y perversas intenciones procuran burlar lo dispuesto contra tales excesos, he acordado lo que sigue:

Primero. Toda persona que causare escándalo con sus palabras ó acciones será desde luego detenida y conducida á la casa de correccion hasta la correspondiente enmienda de su conducta.

Segundo. Todos los maestros y demas encargados de las escuelas de educacion, asimismo los que lo sean de fábricas y otros establecimientos de esta clase, celarán que á la salida de los muchachos de sus escuelas ó talleres lo verifiquen con el debido órden para evitar toda palabra escandalosa como tambien que no hagan ninguna inscripcion ú emblema que ofenda al decoro público, bajo la pena de ser tambien conducido el contraventor á la casa de correccion á mas de exigir al maestro ó encargado, al dueño de fábricas ó talleres la correspondiente responsabilidad.

Los alcaldes de barrio, porteros de la municipalidad, serenos y guardias municipales quedan encargados de la vigilancia y cumplimiento del presente edicto.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia fijese el presente edicto en los parages de costumbre.

Barcelona 6 de febrero de 1847.—El alcalde corregidor, Tomás Metzger y Milans.

### ANUNCIOS JUDICIALES.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. D. Antonio Esponera, juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la presente ciudad, con auto del dia de ayer, dado en méritos de la causa criminal que se ha instruido en dicho juzgado contra Alfonso Polo y Antonio Suarez, sobre riñas y heridas; se dice y manda á Francisco Carreras que dentro el término de segundo dia se presente en el despacho del referido señor juez, á fin de hacerle saber una providencia; previniéndole que pasado dicho término sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en la ciudad de Barcelona á seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete.—Francisco Gallisá, escribano.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### LLAMAMIENTOS.

El sargento 1.º retirado José Rimbau, y los soldados Miguel Garron y Atanasio Lopez, pasarán á casa de su habilitado para un asunto que les interesa.

#### *Sociedad de las aguas de la Puda.*

Los señores socios y accionistas que tengan derecho para asistir á la junta general que debe tener lugar en el dia 13 del presente mes, podrán pasar á la calle de Rosich núm. 2, de once á una, á fin de recoger la papeleta con que deben presentarse en el local de la sesion y acreditar la calidad de tales. Barcelona 7 de febrero de 1847. — Por acuerdo de la junta directiva administrativa. — José Tintorer, secretario.

Los dias 7 y 14 del próximo mes de marzo en el salon principal del primer piso de la casa Lonja celebrará la compañía catalana general de Seguros la primera junta general de accionistas á tenor de lo prevenido en sus estatutos; lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, asi como el artículo 50 de su reglamento general que dice asi:

«Art. 50. Media hora despues de la señalada para la junta, se considerará constituida por el número de socios que esten presentes; pudiendo sin embargo ingresar en ella los que lleguen durante la sesion; y sea cual fuere el número de los asistentes sus resoluciones serán de tanto valor como si todos los socios las hubiesen autorizado.»

Barcelona 6 de febrero de 1847.

## SUBASTAS.

Se recuerda al público mañana dia diez de los corrientes á las cuatro de la tarde en el despacho del notario D. Francisco Jordana, que lo tiene en la calle de la Ciudad núm. 8, cuarto segundo, se verificará la subasta de varios solares de terreno y á mas de la otra estension de siete mil setecientos sesenta y cinco varas cuadradas, situado todo en la poblacion de la Barceloneta; procediéndose al remate si se presenta postura admisible á juicio y voluntad de su dueño, bajo las condiciones contenidas en las tabas que se hallan en poder del subastador D. Juan Santasusagna y del citado notario.

A voluntad de sus dueños se subastan unas casas sitas en la presente ciudad, con ocho puertas exteriores que abren, esto es, dos en la plaza del Angel, tres en la calle de la Platería y tres en la de Fenosa; bajo los pactos de las tabas que obran en poder del notario D. Pedro Gonzalez y del subastador D. José Puig.

A voluntad de su dueño se venderá en pública subasta una casa grande con un almacén, jardín y agua de pie, sita en la ciudad de Mataró y calle de Monserrate: la taba está de manifiesto en casa de D. Miguel Torner, notario, en poder del cual obran los títulos. Se admitirán proposiciones, que siendo admisibles, se señalará dia para el remate.

Hoy en la calle del Cármen á las nueve y media se venderá una taberna por junto ó separado al mayor postor, á precio cómodo.

## RIFAS.

*Casa de Caridad.*

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Casa de Caridad, anunciada al público con papel de 2 del corriente, y ejecutado hoy dia de la fecha en la misma casa á puerta abierta, presidiéndolo uno de los señores vocales de la M. I. Junta, han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.
8620.	600	41169.	16	6268.	16
14098.	40	11095.	16	10784.	16
2727.	35	18944.	16	12891.	16
3352.	30	5772.	16	6480.	16
3235.	20	1572.	16	6029.	16
18925.	20	920.	16	41198.	100
11544.	20	7643.	16		

*Suertes extraordinarias premiadas con 16 duros cada una.*

932	6261	9491	11261	15696	18041
2563	7021	10237	12180	16851	18257
3192	8442	11056	14263	17081	19248
4686					

En esta rifa se han despachado hasta 20,200 cédulas, siendo el último número premiado el 18257, el cual ha ganado 27 duros.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la misma Casa de Caridad de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo en las suertes siguientes: Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

## Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 2 del corriente, y se ha ejecutado en el de hoy en el salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo uno de los señores regidores del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes:

NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.	NÚMEROS.	DUROS.
14335. . . . .	600	558. . . . .	16	17775. . . . .	16
11541. . . . .	40	745. . . . .	16	3015. . . . .	16
14829. . . . .	35	4708. . . . .	16	635. . . . .	16
13768. . . . .	30	13224. . . . .	16	1382. . . . .	16
2899. . . . .	20	3415. . . . .	16	1458. . . . .	16
13553. . . . .	20	16129. . . . .	16	12154. . . . .	100
16364. . . . .	20	14870. . . . .	16		

*Suertes extraordinarias premiadas con 16 duros cada una.*

726	2567	4906	7279	9930	11835
1950	3143	5734			

En esta rifa se han despachado hasta 18,000 cédulas, siendo el último número premiado el 11835, el cual ha ganado 22 duros.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se verificará el lunes próximo en las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

## Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz, se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, salieron premiados los números siguientes:

SUERTES.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1.	2988	Una escribanía y un par de candeleros con su platito y espaviladeras, todo de plata.
2.	9926	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3.	7500	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4.	248	Unos idem de diamantes.
5.	6233	Seis cubiertos de plata.
6.	1327	Una palmatoria y un plato para papillas, todo de plata.
7.	7484	Un par de candeleros con mecheros, todo de plata.
8.	8476	Una rica azucarera de plata.

En esta rifa se han espendido hasta 11,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la sala de la M. I. Administracion del mismo Hospital desde las once de la mañana hasta la una de la tarde del miércoles y viernes proximos.

Se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo de las suertes siguientes:

1. Un par de candelabros de plata de esquisito gusto.
2. Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3. Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4. Unos idem de diamantes.
5. Seis cubiertos de plata.
6. Una palmatoria y un plato para papillas.
7. Una escribanía de plata al gusto áel dia.

## 8. Una rica azucarera de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11,000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata cada uno.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellon cada uno Barcelona 9 de febrero de 1847.—José Elías, secretario.

*Rifa de los cerdos.*

Primera suerte, 15109.—Segunda suerte, 22775.—Tercera suerte, 15938.

*Lotería nacional moderna.*

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de verificar el dia 13 de marzo próximo, sea de grandes premios, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes á ocho duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 120,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS. PESOS FUERTES.

1.....	de.....	25000.
1.....	de.....	12000.
1.....	de.....	8000.
1.....	de.....	4000.
4.....	de..... 2000.....	8000.
6.....	de..... 1000.....	6000.
8.....	de..... 500.....	4000.
12.....	de..... 400.....	4800.
15.....	de..... 200.....	3000.
24.....	de..... 100.....	2400.
38.....	de..... 80.....	3040.
60.....	de..... 60.....	3600.
300.....	de..... 50.....	15000.
529.....	de..... 40.....	21160.

1000

120000

Los 20,000 billetes estarán divididos en cuartos, á cuarenta reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero nó por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento. Barcelona 8 de febrero de 1847.—Mariano Hernandez.

## REAL FÁBRICA PLATERIA DE MARTINEZ.

*Oposición.*

Deseando la direccion de la compañía general del Iris, nombrar un director artistico para la referida fábrica, que reúna las circunstancias apetecidas, para el buen desempeño de su encargo, y queriendo evitar tener que acudir al extranjero en solicitud de él, ha determinado abrir oposicion á dicha plaza para que los maestros del arte que aspiren á ella, puedan hacer valer su mérito. Las condiciones que deben llenarse para este concurso son las siguientes:

1.<sup>a</sup> El que solicite el destino dicho deberá presentar antes de 1.<sup>o</sup> de marzo de

este año una memoria que contenga: 1.º El sistema de direccion que seguiria si se pusieren á su cuidado los trabajos de la fábrica. 2.º Los méritos que en su concepto le hagan acreedor á esta confianza; y 3.º La indicacion de las garantías que puede ofrecer, acerca de su moralidad.

2.ª Ejecutará por sí solo una taza de plata para juego de café, de cabida de seis onzas de agua. La forma y adornos de la taza, serán de libre eleccion del artista solicitante, y la ejecucion de todas sus operaciones, inclusa la del dibujo, se hará en la misma platería, á presencia del representante de la compañía; y se terminarán antes del 1.º de abril próximo. El establecimiento pondrá á disposicion de los opositores, la materia, instrumentos y máquinas que necesiten para la ejecucion, y les abonará el importe de la mano de obra.

Concluidas estas, en el tiempo prefijado, la compañía las hará examinar á peritos inteligentes é imparciales, y con presencia del resultado de este exámen y las demas cualidades del concursante, se elegirá el que haya de regutar la fábrica.

La direccion preferirá, en igualdad de circunstancias, un español á un extranjero, y entre estos ó aquellos el que posea mas idiomas de los que puedan servirle para entenderse con los artistas y obreros que se pongan á sus órdenes.

Ninguna limitacion se pone en cuanto al sueldo ó emolumentos que se exijan por los interesados; la direccion graduará aquellos por el mérito del concursante.—Madrid 1.º de febrero de 1847.—P. L. compañía general del Iris.—El director administrador, Felipe Fernandez de Castro.

## PARTE ECONOMICA.

### AVISOS.

Los Ilustres señores condes de Sobradíel, dueños y patronos de la capilla, baja invocacion de nuestra Señora de la Victoria, llamada del Palau, dedican en ella y en sufragio del alma del difunto Pbro. Dr. D. Juan Calva, capellan mayor de la misma, un aniversario que se celebrará á las diez el dia 10.

Ignorándose el domicilio de D. Antonio Garcia de los Rios y de D. Mateo Davila, se les suplica se siryan pasar á casa los Sres. Serra Hermanos calle de Escudellers núm. 4, ó bien avisarles su paradero para un asunto que les interesa.

Mr. Gadrat, profesor graduado en la universidad de Francia, avisa que dará cursos particulares de lengua francesa en 90 lecciones. Vive en la calle de Trentaclus, casa de Baños, núm. 3, piso 3.º

El sugeto que quiera prestar á debitorio de cuatro á seiscientos duros, si sabe de cuentas y escribir, podrá reportarle á mas de su pension un competente salario. Dará razon el escribiente de la calle de Fernando 7.º núm. 22.

En la bajada de Cazador núm. 9 piso 3.º informarán de quien necesita dos muchachos de 14 á 15 años de edad que sepan de dibujo y tengan quien les abone.

### VENTAS.

El que quiera comprar de tres á cuatrocientas macetas de varias clases y diferentes flores y plantas, acuda á la calle de Trentaclus, núm. 25, huerto.

El maestro zapatero de la calle de las Candelas, inmediata á la plaza de la Lana, dará razon de quien tiene para vender dos telares de tejedor de velos, cajas para hacer tafetan, y plegadores pequeños á precio módico.

Venta de un establecimiento.—El que quiera comprar un establecimiento de cerrajería, propio de Jaime Roca, acuda á la calle del Mediodía, núm. 4, dentro el término de seis dias, para tratar del ajuste.

## ALQUILER.

En la Barceloneta está para alquilar una grande fábrica de jabon que reune muchas ventajas para la fabricacion, teniendo á mas un gran patio y una habitacion muy capaz y decente: la persona á quien acomode podrá conferirse con el encargado que habita en la calle Ancha, núm. 72, primer piso.

## PERDIDA.

Desde la calle del Olmo hasta casa del mediero sito frente la puerta del Palau, pasando por otras varias calles, se perdió á una infeliz viuda una cajita que contenia varias alhajas: se suplica encarecidamente al que la haya encontrado se sirva devolverla á la calle del Conde del Asalto, casas de Nadal, núm. 67, piso tercero, donde darán las señas y una gratificacion.

## SIRVIENTE.

Para una familia se necesita una muchacha de buenas costumbres para niñera y algunos quehaceres de la casa: tambien han menester una cocinera que tenga buenos informes: darán razon en la calle del Hospital, núm. 60, piso principal.

## PARTE COMERCIAL.

## ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Palma de Mallorca saldrá de este puerto el miércoles 10 del actual el laud nombrado Bayo, su capitán D. Juan Esteva, admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en los pórticos de Xifré, agencia núm. 13.

Para Palma de Mallorca saldrá de este puerto el viernes 12 del actual el laud Cármen, patron Rafael Llompart. Admite cargo y pasajeros para dicho punto. Se despacha bajo la Riba, núm. 11.

## BUQUES Á LA CARGA.

Laud Purísima Concepcion, p. V. Bañer, Frágata Teresa Cubana, c. D. J. Bollerster, para Cullera. Frágata Teresa Cubana, c. D. J. Bollerster, para Santiago de Cuba.

Id. Cármen, p. R. Llompart para Palma.

*Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.*

Mercantes españolas.

Idem francesa.

Siete buques de la costa de este principado con vino y lastre.

De Tolon en 4 d. bergantin Ludovic, de 177 t., c. Mr. Amice, con cargo de sal de tránsito para Dunkerque.

## Despachadas.

Goleta Juno, c. J. Carreras, para Mahon con harina, azúcar, aceite y aguardiente.

en idem.

Id. S. Pedro, p. J. Callol, para Cartagena con arrees para la pesca del coral.

Laud Clotilde, p. F. Perez, para Alicante con campeche, corcho y 10 bultos géneros del pais.

Id. S. Pedro, p. J. Colomeda, para id. en id.

Laud Anais, p. M. Oliver, para Valencia en lastre.

Id. S. José, p. J. B. Dorda, para Burriana en lastre.

Id. Sto. Cristo, p. J. Adam, para id.

Ademas 17 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

## CORREO DE MADRID DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1847.

BOLSA DE MADRID DEL 4 DE FEBRERO DE 1847.

## Sin operaciones.

Titulos del 3 por 100: estan á 32 1/8 din.

Titulos del 5 por 100: estan á 20 3/4 din.

Titulos de deuda sin interes: estan á 6 1/4 din.

## Cambios.

Lóndres á 90 dias 36 3/4 d. papel.—Paris á 90 dias 15 libras 18 sueldos.—  
 Alicante 1 ben. pap.—Barcelona 1 1/4 b. papel.—Bilbao 1 1/4 b.—Cádiz 7/8 b.  
 —Coruña 1/2 b. din.—Granada 1/2 b.—Málaga 1 b. d.—Santander 2 ben. pap.  
 —Santiago 1/2 b. din.—Sevilla 3/4 b. din.—Valencia 1 b.—Zaragoza par din.  
 —Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## CÓRTESES.

## CONGRESO.

*Sesion del dia 3 de febrero de 1847.*

## PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE GERONA.

Se abrió á las dos y cuarto y se aprobó el acta.

Seguidamente se dió cuenta de los objetos que habian ocupado á las secciones en su reunion del dia 1.º; quedó enterado el Congreso de que la comision de contestacion al discurso del trono habia nombrado presidente al señor Martinez de la Rosa y secretario al señor Benavides: pasarán á la comision correspondiente las peticiones presentadas al Congreso; quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de actas; juraron dos diputados, y pasó á la comision de actas una enmienda al dictámen de la misma sobre el acta electoral del distrito de Riaño, provincia de Leon, firmada por el señor Madoz y otros diputados de la minoría, pidiendo que se anule la votacion de la seccion de Oña, y teniendo presente el resultado de las otras dos secciones del distrito, se admita como su diputado el señor Acevedo.

En seguida se leyó la siguiente

## PROPOSICION.

«Los diputados que abajo suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva acordar que se pida al gobierno de S. M. remita al mismo, para que depositándose sobre la mesa pueda servir de ilustracion á los señores diputados en la discusion de la contestacion al discurso del trono:

1.º El espediente general y los que de sus incidencias con los correspondientes extractos se hayan llevado en el ministerio de hacienda y tienen relacion con el establecimiento de la contribucion de bienes inmuebles, que forma parte del sistema tributario vigente.

2.º El espediente general y extracto correspondiente llevado en el mismo ministerio sobre la contribucion de consumo.

3.º El espediente general y extracto llevado en el mismo ministerio y tiene relacion con el derecho de hipotecas.

4.º El espediente general y correspondiente extracto seguido en dicho ministerio para el establecimiento de una contribucion sobre la riqueza territorial.

5.º Y el espediente general y extracto llevado en el mismo ministerio relativo á establecer la contribucion sobre inquilinatos.

Esta proposicion está firmada por los señores Mendizabal, Huelves, Lujan, Muchada, Torre-Orgaz y otros diputados.

El Sr. *Mendizabal*: Ausentes de estos bancos los señores Mon y Pidal, tengo que limitarme á apoyar la proposicion, sintiendo no poder hacer hacerme cargo por este motivo, como me habia propuesto, del más ó menos que desde aquellos bancos (señalando al del ministerio), se dijo por aquellos señores, sobre si el partido á que tengo el honor de pertenecer habia ó no sabido crear un sistema de hacienda. Dejo, pues, este asunto para cuando aquellos señores se hallen presentes, y entonces haré ver que aqui siempre se supo crear.

La proposicion que en union con otros amigos he tenido el honor de presentar, creo que debe ser aceptada por el gobierno, si este quiere que procedamos con ilustracion

en la grave cuestion de examinar el sistema tributario. Yo desde luego me contentaré, para evitar todo género de inconvenientes, de que en lugar de venir aqui los expedientes y los extractos, vengan solo copias autorizadas de esos mismos extractos, para que podamos por ellos conocer cuáles han sido las reclamaciones, resoluciones y dictámenes que han mediado para alterar del modo que últimamente lo hemos visto el sistema tributario.

El gobierno ha reconocido la necesidad, despues de 18 meses de establecido el sistema tributario, de formar una estadística que yo llamaré inquisicion fiscal, y que desapruebo, porque costará á los contribuyentes 60 ó 70.000,000 sin que reporten ventaja ninguna.

Yo creo que lo que convendria era establecer una contribucion, que por sí misma nos dé la estadística. A su tiempo tendré yo el honor de presentar un proyecto de ley sobre el particular, con el qual habria justicia en el repartimiento de las contribuciones, evitándose esa arbitrariedad que hoy se observa, porque, señores, el reparto se hace actualmente á ojo de buen cubero. Las contribuciones se hacen por sugetos que son de esta ó de la otra provincia, y lo primero de que cuidan es de descargar á sus provincias cargando por consiguiente á las demas; va en seguida el reparto á las provincias, y los diputados provinciales, que han de distribuirlo entre los pueblos, cargan de una manera extraordinaria á aquellos en que no tienen propiedades, para que los suyos respectivos tengan poco que pagar. Sucede tambien que cuando una diputacion pertenece, por ejemplo, al partido moderado, recarga extraordinariamente á los pueblos en que domina la opinion contraria, y lo mismo debe decirse respectivamente cuando la diputacion es progresista. El gobierno puede evitar esa escala de arbitrariedad descendente, adoptando para el repartimiento los medios que yo propondré en su dia.

El Sr. *Santillan*, ministro de Hacienda: El gobierno no tiene inconveniente en traer aqui una copia de los extractos de los documentos que pide el Sr. Mendizabal, y hubiera querido anticiparse á sus deseos; los originales no pueden venir aqui por las razones que el mismo señor Mendizabal ha manifestado.

Aqui debiera concluir, pero como S. S. ha dicho algo acerca de unas palabras pronunciadas por el Sr. Pidal, debo contestar, aunque no me hallé presente en la discusion en que el Sr. Pidal las pronunció, que al indicar S. S. que no habia sistema tributario antes del que ahora rige, quiso decir que no habia ninguno establecido tan completo como el presente. Por lo demas, yo sé que habia uno preparado del cual haré un análisis cuando sea necesario tratar esta cuestion.

La impugnacion que ha hecho S. S. de la estadística, es tanto mas notable, cuanto que hasta ahora todo el mundo habia clamado para que se formase, y se ha adoptado ese plan, porque hasta ahora no se ha presentado otro mejor. Si el Sr. Mendizabal nos presenta otro mas espedito y seguro, nosotros nos felicitaremos de poderlo adoptar; pero establecer una contribucion que ella misma sea la estadística, confieso que no lo comprendo.

Los repartimientos se han hecho de la manera que siempre se han verificado, y los individuos del gobierno actual no tienen la culpa de las injusticias que se hayan podido cometer; pero podrán enmendarse, y el gobierno tomara sus disposiciones tanto para esto como para ir disminuyendo esa base, y siguiendo el camino con constancia llegaremos á conseguir buenos resultados.

El Sr. *Mendizabal*: Ha dicho el Sr. ministro que no ha habido un sistema completo, y yo le diré que ni aun el actual merece el nombre de sistema, porque no puede haber sistema mientras no se limpie y dote el tesoro (Risas.) Me esplicaré, señores, no puede haber sistema mientras dejen de cobrar los cesantes, las viudas y los empleados, mientras algunas clases cobren lo del año 34, otras lo del 35 y 36, y otras al corriente; por lo demas, si las naciones mas ilustradas tardan 50 años en formar una estadística, es decir que nosotros no queremos que por lo menos haya otros 50 años de arbitrariedad.

Habiendo ofrecido el Sr. ministro traer aquí los documentos que pido retiro mi proposición.

Queda retirada. Se da cuenta de un proyecto de ley del Sr. Sanchez Silva, para que se den por cobradas las cantidades que adeudan los pueblos por atrasos hasta el año de 1846.

El Sr. Sanchez Silva la apoya fundándose en que estas cantidades solo ascienden á ciento cuarenta millones, y en los abusos que se cometen para cobrarlas como sucedió en Jerez de la Frontera en donde se quiso embargar los bienes de todos los concejales desde el año de 1808 acá por cuarenta mil duros que adeudaban.

El Sr. ministro de Hacienda, se opone por considerarlo una medida desastrosa, porque hace de mejor condicion al deudor moroso que al que ha pagado puntualmente, lo cual es altamente inmorar en concepto de S. S.: dice que las cantidades que se adeudan importan mucho mas de lo que el Sr. Sanchez Silva acaba de manifestar, pues solo en una provincia asciende á nueve millones.

Preguntado el Congreso, no toma en consideracion este proyecto.

#### ÓRDEN DEL DIA

*Actas de Badajoz.—Dictámen de la mayoría.*

Gran número de diputados abandonan el salon.

El Sr. García (D. Roman), pronuncia un discurso en contra del dictámen, del cual entendimos solamente dos razones; primera, que los alcaldes no pueden ser diputados por el distrito en donde ejerzan la alcaldía, como funcionarios públicos; hallándose por tanto no solo en el espíritu de la ley sino en su letra; segunda, que el argumento de privar á los electores de poder elegir á 18,000 españoles para diputados, á cuyo número asciende el de los alcaldes, carece absolutamente de fuerza, porque únicamente no puede ser diputado el alcalde mas que por un distrito, pudiendo serlo por los demas.

El Sr. Lopez de Grado defiende el dictámen reproduciendo algunas de las razones que ya se emitieron en la discusion del voto particular que ayer fue desechado.

No habiendo otros señores que tengan pedida la palabra, se pone á votacion el dictámen, y queda aprobado, admitiéndose en su consecuencia como diputado al Sr. don Manuel Molano.

La minoría de la comision retira el dictámen relativo al acta de Jerez de los Caballeros.

Se abre discusion sobre el dictámen de la mayoría, y queda aprobado, admitiéndose como diputado al Sr. Solis.

Juran y toman asiento los Sres. Solis y Molano.

Se da cuenta de una enmienda del Sr. Balbuena al dictámen de la comision, relativo á las actas de Riaño reducida á que se eliminen los votos de la seccion de Riaño y se proclame diputado al Sr. Cachero.

El Sr. Valbuena apoya su enmienda, fundándose en las informaciones que acompañan el expediente, y de las cuales en su concepto resulta que la eleccion legitima recayó en favor del Sr. Cachero y nó en favor del Sr. Acevedo. Se opone ademas á que se anulen las actas, manifestando que los electores podrian sufrir persecuciones, como sucedió en los años del 40 al 43 en los mismos distritos.

Puesta á votacion la enmienda, el Congreso la toma en consideracion, y abierta discusion sobre ella,

El Sr. *Madoz*: Da gracias al Sr. Acevedo por haber cedido á sus ruegos y no haber tomado la palabra, pues con el discurso del Sr. Valbuena tenia motivo, á su ver, por haberse resentido. Habla de las persecuciones que han sufrido muchos progresistas de parte de este diputado; dice que tal vez su padre político D. Fernando de Rojas bajó á la tumba antes de tiempo por efecto de las persecuciones del Sr. Valbuena; y entrando luego en la cuestion relativa á las actas de Riaño, manifiesta que los electores de este distrito, segun el acta, son 300, que los que han tomado parte en la votacion son 195; que obtuvieron votos, segun el acta, el Sr. Acevedo 120 y el Sr. Cachero 122; que eliminadas las actas de Ermoñac y quedando reducida la eleccion á las secciones de

Riaño y Almansa, obtuvieron votos el Sr. Acevedo 114 y el Sr. Cacho 32; pero que eliminadas las de Riaño queda elegido el Sr. Cacho por 26 votos y el Sr. Acevedo con 21: que la comision presentó su dictámen proclamando diputado al Sr. Cacho; que entonces el Sr. Valbuena no tenia inconveniente en que se aprobaran las actas, y no hablaba del distrito de Riaño mas que para amenazar á la comision con las informaciones que se tenia guardadas en el bolsillo, y que solamente cuando vió que la comision eliminaba las actas de Ermoñac fue quando presentó los documentos que desde muchos dias antes tenia en su poder, pretendiendo que se eliminasen tambien las de Riaño y quedase proclamado el Sr. Cacho; que la comision ha creido que hay vicios en las actas de Ermoñac, que los hay tambien en las de Riaño, y que como es insignificante el número de votos dados en la seccion de Almansa, debe procederse á segundas elecciones. El Sr. Madoz se opone á la acta porque cree lastimado á uno de los individuos de su comunion política.

El Sr. Valbuena contestando al Sr. Madoz reproduce los argumentos que antes habia usado para apoyar su enmienda.

El Sr. Presidente suspende la sesion por haber pasado las horas de reglamento, y señalando para el órden del dia de mañana la continuacion de la discusion pendiente, se levanta la sesion á las cinco y cuarto.

La bolsa presenta estos dias un aspecto desconsolador. El crecido número de sociedades anónimas que diariamente se forman, muchas de ellas por personas que no inspiran grande confianza; la escasez de metálico y la casualidad de hacerse en este mes crecidos pagos de dividendos, ha producido una baja considerable en las acciones, hasta de las mas acreditadas.

Se ha ofrecido al Sr. D. Pedro José Pidal, una plaza que hay vacante en el Consejo Real. Como fue este señor ministro el fundador, se hallará muy bien.

La reina de Portugal ha conferido á S. M. el rey de España la gran cruz de la Concepcion, la de la Torre y la Espada y la de Cristo, cuyas insignias ha tenido la honra de poner en manos del rey el señor conde de Thomar.

El señor Isturiz ha sido agraciado con la gran cruz de la Concepcion de Portugal.

Es probable que pronto se someta á la aprobacion de las Cortes una nueva ley de contrabando que el consejo real ha redactado. Tambien se dice que muy en breve pedirá el gobierno una autorizacion para poner en ejecucion el nuevo código penal terminado ya por la comision encargada de este trabajo.

Dió el *Clamor* que anoche corrió la voz de haberse recibido cartas de Coimbra en que se aseguraba haber muerto en una accion el duque de Saldanha. Nuestro colega no da crédito á esta noticia hasta verla justificada por conducto fidedigno.

Parece que los ministros se reunen frecuentemente en consejo. Esto nada tiene de particular, debiendo ponerse de acuerdo sobre tantas cuestiones; pero se cree que alguno ha sido motivado por las cosas de Portugal, habiéndose convenido en que el ministro de Estado conferencie con los embajadores de dos grandes potencias para hablar acerca de la estricta observancia del tratado de la cuádruple alianza de que alguno de los embajadores dicen que niega haya llegado el caso.

Ha sido tan grande la helada de la noche última que los aficionados á patinar

que ayer habian ido ya á reconocer el grueso del hielo del estanque del Retiro habrán podido hoy lucir su habilidad sin temor. Muchos de los que vienen de los pueblos inmediatos á vender leche, huevos, legumbres y otros comestibles no se han atrevido á poner en camino, pues se dice que hay parages próximos á la corte donde está helada la nieve á una altura de dos varas. Tambien con motivo de tan gran nevada parece que ha habido mucha mortandad de conejos en la real casa de Campo: el puerto de Guadarrama se ha puesto intransitable hasta para las caballerías. Ayer de mañana salieron muchos ingenieros civiles de esta corte á dirigir los trabajos que eran necesarios para poner practicable el camino.

A pesar del cuidado que se ha tenido de barrer y raspar la nieve en las aceras de las calles de esta capital, estan muy resbaladizas y han ocasionado muy buenas costaladas. La mayor parte de las obras se han suspendido y presenta la corte un aspecto particular por la nieve que corona los tejados, las fuentes y los árboles, congelada en fuerza de un frio de 6 grados que al amanecer de hoy se ha experimentado.

Cada dia va escaseando mas el metálico en esta plaza; asi es que se paga á 60 reales la talega de napoleones. Los billetes de hanco y los talones han reemplazado al dinero hasta el punto de que ya apenas se hace un pago en metálico.

Escriben de Paris que ha estado allí el general Flores. Parece que ha obtenido del ministro ingles que le sean restituidos los buques embargados por la aduana, previa la terminante promesa de que abandonase su proyecto de espedicion.

Anteayer ha salido de esta corte con direccion á Toledo una compañia de cazadores del regimiento Reina Gobernadora con el objeto de perseguir la partida de ladrones que en estos dias se ha presentado en aquella provincia. (Pop.)

Vuelve á hablarse por ciertos periódicos de haber hecho dimision el general Pezuela, y el *Tiempo* dice cree que por esta vez le será admitida. Nada probable puede asegurarse respecto á esto hasta la llegada á Madrid del general Pavía, nombrado ministro de la Guerra, el cual no vendrá probablemente hasta fines de la semana. (Heraldo.)

Santander 20 de enero.

Los oficiales que quedaron en esta ciudad pertenecientes á la espedicion del Ecuador, entre los que se cuentan los principales gefes, demuestran el mayor gozo por las noticias recibidas por el próximo pasado correo, en el que, D. José Agustin Argüelles, les comunica con fecha 19 del corriente desde Lóndres, el desembargo de los vapores y fragatas detenidos en aquel puerto, su salida y la del general Flores al dia siguiente para Madrid, y por último, conjura á estos gefes y oficiales permanezcan firmes aqui, seguros de que la espedicion se emprenderá, ya sea desde este puerto ó de otro.

De resultas de esta noticia se suspendió aqui la venta de los viveres y otras existencias para la espedicion, venta dispuesta por estas autoridades para pagar los acreedores, habiendo salido para Palencia en posta uno de los gefes ecuatorianos

con el objeto de suspender la disolucion de los tres cuerpos que debia tener lugar en la citada ciudad. (Pop.)

Gerona 6 de febrero.

Se ha dicho hoy de positivo que anteayer habia pasado por San Martín de Cantallops una partida de 30 y tantos facciosos armados, y en cuyo seguimiento iban varias fuerzas del ejército y mozos de la Escuadra. Si esto es cierto como se asegura, creemos que los tales facciosos huyen la activa persecucion que en la alta montaña les está haciendo el Exemo. Señor Capitan general, y que para librarse de ella han de nuevo penetrado en nuestra provincia. No dudamos de que las fuerzas que en ella operan logren con su actividad esterminalos. (Post.)

### Fondos públicos.

Londres 30 de enero. Consolidados 91 3/8. España, Deuda activa 24 5/8. Tres p. c. 34 3/4.

Paris 2 de febrero. Cinco p. c. 118 f. 20 c. Cuatro p. c. 00 f. 00 c. Tres p. c. 77 f. 85 c. Deuda activa española 00. Idem pasiva 00. Tres p. c. de 1841 34 1/4.

Paris 2 de febrero.

La cámara de diputados empezó ayer á ocuparse de la respuesta al discurso de la Corona, y dándose por terminada la discusion en su totalidad despues de haber hablado tres oradores, fue leído el párrafo 1.º y aprobado. Mr. Billaut tomó la palabra acerca el 2.º «que manifiesta la confianza que las cámaras y el Rey tienen en la conservacion de la paz» y en seguida adhiriéndose á ello Mr. Guizot en nombre del ministerio, se acordó que el párrafo 2.º seria votado despues que lo fuesen el 3.º, 4.º, 5.º y 6.º que tratan de las relaciones estrangeras de la Francia.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona á los 8 dias del mes de febrero del año 1847.

Londres 37 1/4 d. dinero y 37 1/8 d. papel por peso de cambio á 90 dias fecha. = Paris 15 72 1/2 c. dinero y 15 70 c. papel por doblon de id. = Marsella 15 82 1/2 c. dinero y 15 80 c. papel por id. de id. = Madrid 1 1/2 dinero y 1 1/4 papel por 100 daño á 8 dias vista. = Cádiz 3/4 dinero y 1/2 papel id. = Sevilla 3/4 dinero y 5/8 papel id. = Málaga 1/2 dinero y 3/8 papel id. = Granada 1 1/4 dinero id. = Bilbao par. = Santander 1/8 dinero por 100 beneficio. = Murcia 1 1/2 dinero y 1 1/4 papel per 100 daño. = Alicante 5/8 dinero id. = Valencia par. = Zaragoza 7/8 dinero y 3/4 papel por 100 daño. = Coruña 1 dinero id. = Valladolid par. = Almería 5/8 dinero por 100 daño. = Tarra-gona par. = Reus id. = Palma 1 dinero por 100 daño. = Lérida 3/4 dinero id.

### Efectos públicos.

Títulos al portador del 3 por 100, de 32 á 32 1/4 por 100 valor.

### Acciones.

Del Banco de Barcelona de 38 á 39 por 100 beneficio. = De la Compañía catalana general de seguros de 4 1/4 á 4 1/2 papel id. id. = De la general española de Madrid de 11 1/2 á 12 1/2 id. id. = De Navegacion é Industria par. = Ibérica de 1 á 1 1/4 por 100 beneficio. = Del Veterano efectivas de 31 á 32 pf. valor.

### SUPLEMENTO.

E. R. — ANTONIO BRUSI.

## SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA DEL DIA 9 DE FEBRERO DE 1847.

DOCUMENTOS PRESENTADOS AL CONGRESO EN LA SESION DEL 2 DE FEBRERO.

**COPIA DE LAS COMUNICACIONES QUE HAN MEDIADO ENTRE EL GABINETE ESPAÑOL Y EL DE INGLATERRA, REPRESENTADO POR SU EMBAJADOR, SOBRE EL CASAMIENTO DE S. A. R. LA INFANTA DOÑA LUISA FERNANDA CON S. A. R. EL DUQUE DE MONTPENSIER.**

*Primera comunicacion de M. Bulwer.*

Legacion inglesa en España.—Madrid 31 de agosto de 1846.—Excmo. Sr. D. Javier Isturiz.—Muy señor mio: He sabido, aunque no por V. E., que al mismo tiempo que el casamiento de la Reina Isabel con D. Francisco de Asis, el que se me ha comunicado, se efectuará el de la infanta D.<sup>a</sup> Luisa con el duque de Montpensier, hijo del rey de los franceses. Lejos de mí el disputar cuál pueda ser la intencion de S. M. la Reina de España hácia su real hermana; pero me es muy sensible tener que cumplir con mi deber, manifestando á V. E. que al efectuarse este casamiento al mismo tiempo que el de S. M. la Reina Isabel, segun se me ha informado, me parece, en virtud de todas las circunstancias del caso, uno de los mas graves acontecimientos que pueden ocurrir en Europa, y que sobremanera temo pueda materialmente inclinarse á alterar las relaciones con aquellas potencias que hasta ahora han tenido por uno de los principales objetos de su política el conservar la independencia nacional de este pais.—Ninguna excusa tengo que hacer por esta nota, pues que V. E. sabe bien que el casamiento de la infanta no puede bajo ningun concepto considerarse como un casamiento particular y que es considerado especialmente como un asunto de Estado por las leyes de España.—Aprovecho esta etc.—(Firmado) H. L. Bulwer.

*Respuesta del señor Isturiz.*

Primera secretaría del despacho de Estado.—Al ministro plenipotenciario de S. M. B.—Palacio 3 de setiembre de 1846.—Muy señor mio: En el día de ayer he recibido la nota de V. S. de 31 de agosto último en la que se sirve manifestarme haber llegado á su noticia, y no por mí conducto, y que al mismo tiempo que la Reina de España se case con el infante D. Francisco de Asis, lo verificará la señora infanta D.<sup>a</sup> Luisa Fernanda con el duque de Montpensier. Con este motivo añade V. S. algunas observaciones respecto á la importancia del enlace de S. A. R., las que no me es permitido dejar sin alguna explicacion.

En primer lugar diré á V. S. que no ha debido estrañar el que en mi nota de 29 de agosto próximo pasado nada le anunciase acerca del referido enlace al ver que en el real decreto para la reunion de las Cortes nada se decía sobre este particular. Muy apreciable es para el gobierno español la consideracion que manifiesta V. S. por las intenciones de S. M. respecto al enlace de su augusta hermana, y justamente por esta misma razon le seria sobre manera doloroso que sentimientos de otra naturaleza hubiesen dictado las observaciones que hace V. S. acerca del casamiento de S. A. R.

Sin embargo, el gobierno de S. M. está muy lejos de creer que las indicaciones amistosas de V. S. puedan nunca tender á coartar en lo mas mínimo la libertad incuestionable de la Reina de España en actos relativos á su propia familia, y que como tales están fuera del círculo de toda intervencion de la política exterior. Aun cuando en otro caso pudiera considerarse admisible semejante derecho, el no haberse jamás ejercido por la España respecto de la Inglaterra y el noble interes manifestado siempre por su gobierno en favor de la completa independencia de la España, interes que V. S. invoca en la nota misma á que tengo la honra de contestar, sería una garantia de que el gobierno de S. M. no se equivoca en este punto. Séame por último licito manifestar á V. S. mi profundo sentimiento por la indicacion con que concluye su citada nota; pues así como V. S. en un caso análogo no reconoceria ciertamente el derecho á que parece aludir sino en el parlamento de la Gran Bretaña, del mismo modo el gobierno de S. M. no cree se pueda poner en duda que solo á las Cortes del reino corresponde igual derecho en paridad de circunstancias. Aprovecho etc.—Isturiz.—Está rubricada por S. E. en el original.

*Segunda nota de M. Bulwer.*

Legacion de Inglaterra en España.—Madrid 3 de setiembre de 1846.—Excmo. Sr. D. Javier de Isturiz.—Muy Sr. mio: Tengo á la vista la nota de V. E. en contestacion á la mia de 31 del mes último, relativa á la noticia que yo habia recibido de que la infanta D.<sup>a</sup> Luisa debe casarse con el duque de Montpensier al mismo tiempo que S. M. Católica la Reina Isabel se enlace con D. Francisco de Asis.—Como V. E. no niega la verdad de esta noticia, ni la afirma tampoco terminantemente, deja á mi arbitrio el formar conjeturas, y me hace creer en todo caso que el asunto de que se trata, aunque es de un carácter tan público, haria pesar grave responsabilidad sobre V. E. si realmente se tratase de seguirle secreta y misteriosamente hasta el último punto de su conclusion.—En contestacion á otros pasajes de la nota de V. E. de 3 del corriente, observaré en primer lugar, que los términos en que antes he manifestado estaba lejos de mi intencion el disputar el derecho á S. M. la Reina de España de dar su consentimiento para cualquier matrimonio que apruebe S. A. R. la infanta, hace, casi innecesario el que yo vuelva á hablar de este particular. S. M. ejerce indudablemente el derecho de un soberano independiente en sus propios Estados: puede sancionar cualquier acto ó adoptar cualquier política que tenga por conveniente: S. M. es, sin embargo, miembro de la comunidad europea y debe saber que cuando toma alguna resolucion relativa á España, que afecta la situacion de estas potencias, se espone á que se alteren sus relaciones con ellas. Carlos IV, por ejemplo, dirigido por malos consejeros, se entregó primero á la influencia de una potencia extranjera, y fue inducido den-

pues á hacer formal renuncia de su Corona en el pariente mas cercano de un grande hombre que en aquel tiempo regia el imperio frances.

Puede decirse que Carlos IV era un príncipe independiente y tenia derecho á adoptar la conducta que adoptó, especialmente cuando parecia que sus mismos súbditos consentian con su silencio en esta conducta.—Nadie puede dudar, sin embargo, que la conducta seguida por Carlos IV natural y justamente escitó la atencion de la Gran Bretaña, é influyó en sus intereses y en su política hasta tal punto, que cuando el pueblo español se levantó contra el yugo extranjero que insidiosamente se le habia impuesto, encontró á su lado los ejércitos de la Gran Bretaña, á su disposicion los tesoros, y así comenzó aquella lucha grande y comun que ha inmortalizado los nombres de los duques de Bailen y Zaragoza en la misma página de la historia que el del duque de Wellington.—V. E. me dispensará el hablar de sucesos que en este momento ocurren á mi memoria, y que quizá no se han borrado enteramente de la de los españoles. Lo he hecho, sin embargo, mas especialmente, porque así tengo ocasion de demostrar: 1.º Que la conducta de un soberano, en sus propios Estados, puede afectar los intereses y por consiguiente la conducta de otros Estados. 2.º Por que así presentó un ejemplo notable de que un soberano español y un gobierno español pueden á veces hacer uso de su propio derecho de independencia de un modo contrario á la independencia real de su país. 3.º Porque me refiero á circunstancias que justifican mi pretension de que se me oiga en este momento; pues que si alguna potencia tiene derecho á hablar á la España de su nacionalidad en momentos críticos, es aquella cuyos héroes ennoblecieron con su sangre, mezclada con sangre española, los campos de Talavera, Salamanca y Vitoria.

V. E. indica que el negocio sobre que versa nuestra correspondencia debe presentarse al parlamento español, y esta circunstancia me dá ocasion de observar que es imposible hablar de este asunto, segun V. E. parece inclinado á hacerlo, como de un negocio particular, privativo, meramente á la familia real de España. La ley le ha hecho público y nacional, considerando sabiamente el matrimonio de la infanta bajo el mismo aspecto que el de la Reina, y rotándole de las mismas garantías. Me causa ciertamente alguna satisfaccion el que la asamblea constitucional de España haya de ser oida en esta ocasion; porque cuando la Inglaterra se adhirió á la cuádruple alianza y se hizo una de las primeras defensoras del derecho de la Reina Isabel á la corona de España, fué porque la causa de la Reina Isabel estaba unida á la causa de la libertad constitucional, y porque el gobierno ingles y los ingleses en general creyeron que la independencia nacional estaria custodiada con mas seguridad con el palladium de una Constitucion, y que, donde reinaba la libertad de la prensa, y donde los hombres elegidos por una parte de sus compatriotas (por mas que tales elecciones se hicieran bajo la influencia de las pasiones de los partidos) tenian alguna intervencion en los negocios del Estado, seria mas que nunca difícil que la dominacion extranjera subyugase el país bajo cualquiera pretexto especioso ó cualquiera artificioso disfraz; y ciertamente, sin hablar del gobierno ingles, cuyos sentimientos creo, sin embargo, serian iguales á los míos, puedo contestar por mi, que en aquel tiempo era miembro del parlamento ingles, y decir, que si hubiera creído que la España hubiera conservado su espíritu y su independencia nacional bajo el gobierno de D. Carlos, y que se hubiera desuicido este primero y mas importante bien, bajo el cetro de la Reina Isabel, nunca hubiera dado mi voto ni elevado mi voz en favor de las pretensiones de S. M.

Repito; pues, que tengo confianza en ese tribunal, ante el cual parece manifiesta V. E. se juzgará cualquiera determinacion que adopte: pero si aconteciese que la Reina de España y el parlamento de España, como ahora está constituido, decidiesen todos (lo que no disputaré tienen derecho de hacer) en favor del proyecto que tan positiva y generalmente se dice está á punto de efectuarse, colocando así junto al trono español una influencia extranjera, que es muy posible sea mas fuerte que el trono, y haciendo evidentemente probable que aquella influencia pueda subir al trono mismo, repito á V. E. que semejante conducta alteraria materialmente las relaciones de Europa, y por consiguiente las relaciones entre la España y la Inglaterra, aunque los ingleses recordarian aun entonces que hay muchos buenos españoles que deplorarian semejante conducta y se esforzarian por evitar legítimamente sus consecuencias.—V. E. me permitirá le diga que me pesa sinceramente tener que dirigir esta nota á V. E.; pues cualquiera que sea la opinion general respecto á la tendencia del actual gabinete de S. M. Católica, siempre he considerado á V. E. individualmente libre de toda influencia extranjera, y decidido sinceramente por el honor de la Corona de España, que es inseparable de la independencia á la nacion española.—Aprovecho, etc.—H. L. Bulwer.

*Tercera nota de M. Bulwer.*

Legacion británica en España.—Madrid 8 de setiembre de 1816.—Muy Sr. mio: He leído el anuncio de la Gaceta de esta mañana, y celebro infinito que mi carta haya contribuido en alguna manera á que el gobierno de S. M. Católica adopte á todo evento una marcha abierta y franca de sus intenciones, y que anuncie la determinacion de S. M. Católica respecto al matrimonio de la infanta D.<sup>a</sup> Luisa, mirando este asunto bajo su verdadero punto de vista, es decir, bajo el punto de visto público y nacional con que debe someterse á las Cortes españolas.—Mientras que este negocio permaneció envuelto en la oscuridad, mientras que la resolucion que se habia adoptada ó debia adoptarse era solo objeto de rumores y conjeturas, creí de mi deber hacer á V. E. algunas observaciones sobre el asunto, las que ya sabia por los despachos que tenia en mi poder, que estaban acordes con los sentimientos del gobierno de S. M.; y esto lo hice con el celo y sinceridad que convienen al representante de un gobierno por tanto tiempo intimamente aliado de la España y que habiendo defendido con buen éxito su independencia contra un enemigo extranjero cuando este era el potentado mas fuerte de Europa, ha contribuido en tiempos mas cercanos á mantener en el trono español á la actual Reina católica y á dotar á la España de instituciones liberales. Pero en vista de la manifestacion oficial que se ha hecho, solo me toca decir que la comunicaré al gobierno de S. M. y esperaré sin mas observaciones á que espese su opinion y me dé sus instrucciones sobre este asunto.—Entre tanto, sin embargo, no quiero terminar nuestra corres-

pondencia sin llamar la atencion de V. E. sobre las estipulaciones del tratado de Utrecht y las leyes fundamentales de España que tuvieron origen en este tratado, pues serán objeto sin duda alguna que ocupará seriamente la atencion de la asamblea nacional cuando sea convocada, y de las diferentes cortes de Europa, que están especialmente interesadas. — Aprovecho, etc. — (Firmado) H. L. Bulwer. — Excmo. Sr. D. Javier de Isturiz.

*Respuesta del Sr. Isturiz á las dos notas anteriores.*

Primera secretaria del despacho de Estado. — Al ministro plenipotenciario de S. M. Británica. — Palaco 14 de setiembre de 1846. — Muy señor mio: He recibido las dos notas que con fecha 3 y 8 del actual se ha servido V. S. dirigirme, ambas relativas al casamiento de S. A. R. la señora Infanta D.<sup>a</sup> Maria Luisa Fernanda con el señor duque de Montpensier. En la dificultad de seguir paso á paso los varios puntos que abrazan dichas comunicaciones, procuraré satisfacer á todos los que tienen una relacion inmediata con el asunto en cuestion. — Mas antes de entrar en su exámen, para que aquella no se estravie ni salga de los términos amistosos consiguientes á la buena armonía que felizmente subsiste entre ambos gobiernos, y absteniéndome por lo tanto de toda consideracion sobre el espíritu que pudiera haber presidido el animado cuadro histórico que traza V. S. desde el reinado de S. M. el rey D. Carlos IV, rodeado de malos consejeros, y acabando por los gloriosos recuerdos de la guerra de la independencia, en que tan alto renombre adquirió el ilustre duque de Wellington, séame lícito manifestar á V. S. mi satisfaccion por haberme ofrecido la oportunidad de consignar aqui el homenaje de reconocimiento que la nacion española se complace siempre en tributar á la noble nacion Británica por el auxilio de sangre y de tesoros que la prodigó en aquella ocasion solemne. Ni rebajaré tampoco este elevado recuerdo con la consideracion del interés que pudiera entonces tener la Inglaterra en acabar con el poder del grande hombre (como V. S. mismo lo caracteriza) que aquel tiempo dominaba sobre el imperio francés.

V. S. me dispensará el uso que acabo de hacer de sus propias ideas y de sus propias palabras para venir al punto que constituye el objeto de esta correspondencia. Y en efecto, al aducir V. S. estos precedentes para replicar al principio establecido en mi nota de 3 del corriente de que la Reina de España, mi augusta soberana, es incuestionablemente libre en los actos relativos á su propia familia siendo uno de ellos el casamiento de su escelsa hermana con el señor duque de Montpensier, opone V. S. de un modo marcado aquellos esfuerzos y aquellos servicios hechos á favor de la independencia de la nacion para establecer el derecho de la Gran Bretaña á intervenir directamente en un acto de la soberanía del monarca y de las Cortés de España, lo cual, si consentido fuera, equivaldria á establecer una influencia verdadera para destruir una imaginaria. Mas es: semejante intervencion equivaldria á un voto contra actos de la soberanía del monarca y de las Cortés, porque desgraciadamente ninguna otra impresion han podido producir en mi ánimo las palabras de la nota de V. S. del 5: «que si aconteciese que la Reina de España, el gobierno de España, y el parlamento de España, tal como al presente se halla constituido, todos juntos decidieran en favor del proyecto de casamiento en cuestion, se alterarían muy particularmente las relaciones de Europa y consiguientemente las de España é Inglaterra, aunque en este caso, añade V. S. los ingleses se acordarian que existian aun muchos buenos españoles que deplorarian semejante conducta y procurarian legitimamente impedir sus consecuencias.»

Lejos de mí el deseo de dar á las ideas comprendidas en este párrafo el sentido genuino de las palabras en que se espresa: porque en semejante caso la ilustracion de V. S. no podria negarme el derecho de preguntar si reconocia la independencia nacional en el ejercicio de la soberanía en la Reina y las Cortés, ó en una minoria facciosa que intentára usurpar los derechos de ambas. Y esta pregunta conoce V. S. que nos llevaria demasiado lejos y sacaria esta correspondencia del terreno en que el gobierno de S. M. desea dilucidar las cuestiones que por enojosas que sean, no deben alterar la templanza ni menoscabar los sentimientos de amistad y buena correspondencia entre dos naciones igualmente libres é independientes. Guiado de este mismo principio, pasaré rápidamente sobre las aseveraciones de V. S. de que: «cuando la Inglaterra se unió á la cuádruple alianza y se presentó como uno de los mas declarados defensores de las pretensiones de la Reina Isabel á la corona de España, fue porque esta causa estaba conexonada con la causa de la libertad constitucional y porque el gobierno ingles y los ingleses generalmente creian que la independencia nacional estaria con mas seguridad guardada dentro del palladium de una Constitucion.»

Yo reconozco que en este caso el gobierno ingles, el pueblo ingles, V. S. mismo elevando su voz y dando su voto en el parlamento eran árbitros de dar su apoyo á la causa que mas simpatías despertaba en Inglaterra, pero al mismo tiempo debo protestar que la nacion española ha reconocido siempre el derecho legitimo de su augusta Reina á la sucesion de la corona incuestionable, independiente de toda forma de gobierno. La corona misma juzgó entonces, como juzga ahora, que la felicidad de la nacion puede lograrse mejor con las instituciones representativas, que perdidas una y otra vez en lo que va del siglo, no arrancaron, sin embargo, al gobierno y al parlamento británico otra manifestacion solemne que las memorables palabras de sir G. Canning, de que habia consentido la ocupacion de la España vieja, porque miraba otra España nueva llamándola á vida, y reconociendo su independencia cuando las armas de Luis XVIII guarnecian la capital y las fortalezas del reino. Otro punto toca V. S. que no me es dado pasar en silencio, porque hiere demasiado directamente los patrióticos sentimientos del gabinete que tengo la honra de presidir; hablo de las tendencias que parece se le suponen.

Sensible en extremo me ha sido á la verdad ver aeogida por V. S. y reproducida en una comunicacion oficial semejante especie, y si bien me dispensa V. S. el favor de hacer una escepcion á mi respeto, me complace en publicar aqui que todos y cada uno de los miembros del actual gobierno no tienen mas norte que el cumplimiento de su deber, ni mas ambicion que la de consolidar el trono y la independencia nacional. En la nota de V. S. de 8 del corriente llama mi atencion sobre las estipula-

ciones del tratado de Utrecht, añadiendo que este negocio ocupará sin duda la séria consideración de la representación nacional, así como la de las diferentes cortes á quienes mas particularmente concierne. No esquivaré tampoco la cuestion en este terreno, y así como el gobierno de S. M. no duda de que el parlamento español comprenderá su alta mision, del mismo modo espera confiado tambien en que las córtes de Europa que puedan estar interesadas en el referido tratado lo considerarán bajo su verdadero punto de vista. Me lisongeo de que V. S. convendrá conmigo en que los tratados de Utrecht y las renunciaciones en que se fundan se hicieron para impedir que viniesen á reunirse en una misma cabeza las coronas de España y de Francia, las de España y Austria, con los entoncees tan dilatados dominios de la primera.

Ahora bien, ¿cree V. S. que dichas renunciaciones no serian suficientes para conseguir hoy dia el objeto de aquellos tratados, esto es, para impedir semejante reunion de coronas en la Serma. señora infanta y en su descendencia? Si no son suficientes, ¿á qué dar tanto valor á los tratados de Utrecht? Si lo son, ¿por qué alarmarse tanto por el casamiento de S. A. con uno de los príncipes á quienes aquellos comprenden, cuando ningun obstáculo, ninguna objecion han hallado tantos enlaces de naturaleza semejante como han tenido efecto desde la celebracion de los tratados que se invocan, entre príncipes y princesas de la ilustre casa de Borbon? ¿Puede ademas compararse la Europa tal como quedó constituida en Utrecht y la Europa de 1846? ¿La misma España es acaso hoy dia lo que era en 1713? Otras consideraciones de menor peso se me ocurren tambien en este momento para demostrar que no siempre han sido religiosamente observadas todas las estipulaciones del tratado de Utrecht, ó que cuando menos han sido diversamente interpretadas; pero creo inútil detenerme en un minucioso exámen de tales hechos, y con lo que he tenido la honra de esponer, he contestado suficientemente en mi concepto á la alusion de V. S. Como V. S. me manifiesta que las comunicaciones con que se ha servido favorecerme proceden de la opinion personal que tiene formada respecto del enlace de S. A., me lisonjeo de que las instrucciones que V. S. aguarda serán conformes con los vivos deseos que abriga el gobierno de S. M. de evitar todo motivo de desavenencia, y con tal esperanza aprovecho esta ocasion para reiterar etc.—Isturiz.—Está rubricado en el expediente original.

*Cuarta nota de Mr. Bulwer.*

Legacion inglesa en España.—Madrid 22 de setiembre de 1846.—Muy señor mio: En respuesta á la nota de V. E. fecha 14 del actual, voy á molestar su atencion con algunas observaciones. Dice V. E. en primer lugar, que la parte que tomó en la guerra de la independencia la nacion inglesa fue motivada por sus propios intereses. Observa tambien V. E. que los derechos de la Reina Isabel al trono de España eran enteramente independientes de la causa constitucional que ella adoptó. A estas observaciones contestaré que cualesquiera que fueren las simpatias del pueblo ingles hácia una nacion valiente que se hallaba combatiendo á un enemigo estrangero, insidioso y lleno de poder, esto no hubiera sido suficiente para haber tremolado sus banderas en la Península al frente del gran guerrero cuyos ejércitos la invadian en aquel momento. Reconozco que la connexion que habian entre los intereses de Inglaterra y la independencia de España fue la causa de que nos adhiriéramos á la España en aquel gran conflicto, y de esta comunidad de intereses, lazo que une á los dos paises, resulta que cualquiera cosa que España haga capaz de hacerla dependiente de una nacion estrangera, debilita y tal vez rompe este lazo que nos une. Reconozco tambien el derecho que por herencia tiene la Reina Isabel á la corona de España; pero esta cuestion, muy interesante sin duda para los juriconsultos y hombres de Estado españoles no lo era para el pueblo ingles, al que hubieran ligado las mismas conexiones á la causa de la Reina Isabel que á la de D. Carlos, á no ser por la diferencia de los principios proclamados por los dos partidos.

Pero la Inglaterra creyó que se daba en España la batalla de la libertad, y con ella la batalla de la independencia española: esto hizo popular en Inglaterra la causa de la Reina Isabel: esto hizo que nuestros hombres de Estado, que se hallaban en el poder en aquella época, desafiassen las reconvencciones de los partidos contrarios, y que prestase al gobierno de la regencia de Doña María Cristina cuantos auxilios se les demandaron. Tal es, señor, el argumento que mantengo y uso. No trato en manera alguna de imponer un veto á la conducta de V. E. en nombre de mi gobierno: las acciones de V. E. son enteramente libres y sujetas tan solo á su propia responsabilidad; pero ya he dicho á V. E. cuál es mi opinion y la de mi gobierno respecto á la marcha que se dice os proponéis seguir, y el resultado que puede producir en la amistad y estrecha alianza que por tan largo tiempo ha existido entre la Inglaterra y la España, y yo sospecho que está bastante fundada en la razon para poder creer que un ministerio dotado de la sagacidad y esperiencia de V. E. sabrá apreciarlas en todo su valor. V. E. cita las palabras de que yo usé en el final de mi nota, á saber: «que aunque la Coro-

«na y las Córtes tal como hoy se hallan, diesen su asentimiento al proyecto de que se trata, la Inglaterra y el pueblo inglés recordarán aun que hay muchos buenos españoles que deploran semejante conducta y que tratarían legítimamente de eludir sus «consecuencias.»

Segun parece, V. E. cree que yo considero mas segura la independencia nacional bajo la salvaguardia de una minoría que V. E. llama «facciosa» que bajo la del gobierno de S. M. Católica y de las presentes cámaras. Suponiendo por un momento que yo conceda que la asamblea, de que V. E. habla, es la espresion de la mayoría de la nacion, á pesar de esto puedo responder á V. E. que no pocas veces puede estar la razon de parte de una minoría y nó de la mayoría, y que lo que la inteligencia humana debe respetar es la razon y la justicia, cuya voz prevalece al fin, aunque haya momentos en que la ahoguen la pasión, la violencia y los intereses de partido: lejos de mí toda intencion de decir nada contra las hábiles y distinguidas personas que hoy tienen asiento en los escaños del Congreso; lejos de mí el asegurar que el partido que hoy se halla en el poder es mas violento con sus antagonistas que los partidos que le han precedido; solo observaré con frialdad y con justicia que es un partido; que las elecciones que se hacen tras un triunfo militar se hacen siempre bajo la influencia de la espada victoriosa, y que dos grandes partidos de esta nacion, que encierran en su seno muchas personas honradas y virtuosas, verdaderos patriotas segun sus opiniones, como V. E. lo es respecto á las suyas, que se hallan sin representacion alguna en un cuerpo que en tiempos bonancibles y tranquilos podia verdaderamente ser denominada representante de la nacion española.

No puedo admitir el sentido en que se aplica la palabra «facciosos» á individuos que disienten en opiniones de los que por evento se hallan en el poder, porque si le admitiese en este pais en que se ve subir tan rápidamente á los hombres á la cúspide del poder como se les vé derrumbarse con violencia, señalaria con este odioso epíteto á hombres muy eminentes, entre los que se encontraría V. E., que tan gran parte ha tomado en los disturbios políticos.

Algo mas insistiria sobre este asunto, y si yo fuera español, tal vez pondria en duda si unas cámaras elegidas por una ley y obrando por otra, estan legalmente constituidas y autorizadas. Mas mi calidad de extranjero no me permite entrar en esta cuestion. El gobierno en España establecido es el gobierno con quien yo debo entenderme: al mismo tiempo puedo observar que yo creo que yerra, que creo que ha errado, y deseando ardientemente la prosperidad de la España, y ansiando su independencia y tranquilidad, temiendo tanto verla envuelta en una guerra civil como espuesta al dominio extranjero, y sintiendo un vivo interes hácia el honor y el carácter de aquellos que ahora estan espuestos ante la historia y el pais, deploro la resolucion que V. E. anuncia, y le ruego que por medios legítimos evite consecuencias que en mi opinion son inevitables. Aprovecho etc. — (Firmado) H. L. Bulwer. — Excmo. señor ministro de Estado.

#### *Protesta del gobierno inglés.*

Legacion de Inglaterra en España. — Madrid 22 de setiembre de 1846. — Excmo. señor D. Javier de Isturiz. — Muy señor mio: Tengo orden del gobierno de S. M. para dirigir á V. E. la adjunta representacion y protesta, y como se habia pedido la aprobacion de las Córtes para la conducta que V. E. intentaba seguir, bajo el concepto de que el lenguaje usado por mí era solo la espresion de mis sentimientos personales, no puedo menos de creer y esperar que esta declaracion oficial de los sentimientos del gobierno de Inglaterra será para V. E. nuevo objeto de seria consideracion y tendrá todavía alguna influencia en las resoluciones que adopte. — Aprovecho etc. (Firmado.) — H. L. Bulwer.

Legacion de Inglaterra en España. — Madrid 21 de setiembre de 1846. — Excmo. señor D. Javier de Isturiz. — El infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Británica en la corte de Madrid ha recibido orden de manifestar al gobierno español el profundo sentimiento y la estremada sorpresa con que el gobierno de S. M. Británica ha sabido la intencion que se dice abriga el gobierno español de

sancionar el matrimonio de la Infanta Luisa, hermana de la Reina de España y heredera presunta de la Corona española, con el duque de Montpensier, hijo del rey de los franceses.

Semejante matrimonio, si llegase á efectuarse, lo que el gobierno ingles espera sinceramente no sucederá, no podria considerarse como un asunto meramente doméstico y de familia entre las casas reales de Francia y de España, en que los gobiernos de otros paises no tienen derecho á intervenir, sino que por el contrario seria considerado como una medida política de la mas alta importancia que afecta seriamente la balanza del poder en Europa y los intereses de otros estados, y contra la que tendrian un derecho indisputable de dirigir las mas fuertes representaciones los gobiernos de aquellos paises cuyos intereses se perjudicasen por ella.

La monarquía española es demasiado grande é importante para no formar un elemento esencial de la balanza del poder de Europa.

La vasta estension y feracidad del territorio español, las nobles cualidades de su numerosa y creciente poblacion y los grandes recursos de fuerza naval y militar que posee dentro de sus dominios en Europa y sus colonias, la colocan con justicia en el primer rango entre las principales potencias de Europa.

Pero cuanto mas elevada es la posicion que la naturaleza ha permitido á la España ocupar y cuanto mayor es la influencia que le da aquella posicion, mas esencial es para los intereses y para la seguridad de otros Estados el que la España sea políticamente independiente, así como física y moralmente fuerte; y que sepan otras naciones cuando traten con la España, que la política estrangera de la España se rige por sentimientos españoles, y tiene por objeto los intereses de la España, y no está sujeta á la política de ninguna otra potencia. Porque en tanto que la España sea políticamente independiente en la realidad como en el nombre, otras naciones pueden confiar en mantener relaciones de paz y amistad con la España, mientras que muestren el respeto debido al honor español y la consideracion debida á los derechos de la España.

Pero si la España se sometiese aun al dominio de la influencia política de cualquiera otra potencia estrangera, entonces otras naciones que desean conservar amistosas relaciones con la España, y que no le han dado justa causa de agravio, podrian encontrarse envueltas en un rompimiento con la España por deferencias con otra potencia, en las que no estuviesen envueltos los intereses españoles; y podria hacerse depender la renovacion de sus relaciones amistosas con la España, de que satisficiesen pretensiones de alguna otra potencia estrangera que pudiesen ser injustas ó infundadas.

Estas consideraciones han dirigido invariablemente la política de la Gran Bretaña respecto á la España. El deseo de la Inglaterra ha sido que la España fuese próspera y fuerte, pero con la espresa condicion de que fuese tambien independiente. Tanta ha sido la importancia que la Gran Bretaña ha dado siempre al logro de este fin, que para conseguirlo, repetidas veces ha prodigado espontáneamente sus riquezas y derramado la sangre de sus mas valientes súbditos.

Con este fin, á principios del siglo último, y en los primeros años del presente, pelearon en España en muchas batallas los soldados ingleses al lado de sus camaradas españoles, y si bien en la primera de dichas épocas fueron ineficaces los esfuerzos de la Gran Bretaña, por lo menos en la última los esfuerzos unidos de la Gran Bretaña y de la España toda fueron coronados con el éxito que merecian.

En virtud del mismo principio, y para lograr el mismo fin, fue inducida en 1835 la Gran Bretaña á instancias especiales del gobierno español á prestar á S. M. la actual Reina Isabel, cumpliendo con el tratado de la cuádruple alianza, aquel auxilio eficaz, sin el cual (puede decirse sin demasiada presuncion) pudiera dudarse si S. M. estaria en este momento sentada en su trono.

Y si durante tan largo período ha estado dispuesta la Gran Bretaña cuando lo exigia el caso á hacer tan grandes esfuerzos y á someterse á tamaños sacrificios para establecer ó asegurar la independencia política de la monarquía española, ¿puede suponerse que mire con indiferencia el proyecto de un arreglo que por medio de una

transacción diplomática, que en vano se pretende presentar como meramente de familia, tiene tendencia á esponer la independencia política de España á un peligro tal vez tan grande como cualquiera de aquellos que en otras épocas la amenazaban con la fuerza de las armas?

El gobierno ingles no cumpliria con su deber si en esta ocasion permaneciese silencioso y pasivo. La indiferencia en esta materia se avendria mal con sus obligaciones respecto á la nacion inglesa, y seria una pobre muestra de sus intereses por el bienestar del pueblo español.

El infrascrito ha recibido pues orden de representar con la mayor energía contra el proyectado matrimonio del duque de Montpensier con la Infanta Luisa, como una medida que tiende necesariamente á afectar la independencia política de la España, y de protestar formalmente, como ahora lo hace, contra semejante alianza, como calculada para ejercer la mas perniciosa influencia entre las futuras relaciones, entre las coronas de Inglaterra y España.

El gobierno ingles sin embargo, mantiene todavía la esperanza de que serán prematuros sus temores en esta cuestion, y que la prudente consideracion de todas las consecuencias de la medida proyectada inducirá al gobierno español á seguir diferente conducta.

El infrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar á S. E. las seguridades de su mas alta consideracion. — (Firmado) — H. L. Bulwer.

*Respuesta á la protesta del gobierno ingles.*—29 de setiembre de 1846.

Al ministro plenipotenciario de S. M. Británica. — Muy señor mio: Con la nota de V. S. fecha 22 del actual he recibido la representacion y protesta que se ha servido dirigir en nombre de su gobierno, con motivo del matrimonio de S. A. R. la Serma. señora infanta. — Antes de pasar á responder á los diferentes puntos que contiene este importante documento, no puedo escusarme de significar á V. S. que el enlace en cuestion es un negocio políticamente consumado. Despues que la resolucion de S. M. ha pasado por el conocimiento de las Córtes, que estas, los altos funcionarios y corporaciones del Estado han felicitado á S. M. con este motivo, V. S. conocerá que es ya pasado el tiempo de las observaciones, y que al gobierno de S. M. no es lícito ni aun permitirse la discusion. — Debo tambien asegurar á V. S. que ni en las deliberaciones del gobierno ni en las de las Córtes ha podido influir la idea de que las observaciones contenidas en las anteriores notas de V. S. fuesen la espresion de sus opiniones personales. La resolucion de este negocio ha sido dictada por la libre voluntad de la Reina mi Señora y de las Córtes, y por el mas puro sentimiento de la conveniencia pública. Bajo este supuesto, V. S. no deberá estrañar que no produzca hoy alteracion alguna al ver confirmadas sus opiniones por la autorizacion de su gobierno.

Hechas estas declaraciones preliminares, pasaré á manifestar á V. S. que el gobierno español deplora que el de S. M. B. considere el casamiento de S. A. R. la infanta Doña Luisa Fernanda de Borbon con el señor duque de Montpensier como una medida política de alta importancia, que afectando la balanza del poder en Europa y los intereses de los gobiernos de otros paises, pueda dar á la Gran Bretaña el derecho de intervenir en él, representando y protestando contra él. El gobierno inglés, que tan celoso se muestra por la independencia de la España, no llevará á mal que obrando esta dentro del círculo en el cual es libre por el derecho de gentes, es decir, sin lastimar los intereses de otros gobiernos como sucede en la cuestion presente, por la que la Inglaterra no podrá articular un solo perjuicio ni una sola contravencion de los tratados, no llevará á mal, repito, que la España rechace energicamente una protesta que tiende á coartar su independencia y que á su vez proteste contra este pretendido derecho. — A pesar de que obrando la España en el círculo de su independencia no se creeria obligada á dar esplicaciones, sin embargo me complazco en ofrecer á V. S. como una prueba del deseo, que anima al gobierno español de conservar buenas y amistosas relaciones con el de la Gran Bretaña, la seguridad de que nada está mas lejos de la realidad ni ha estado mas distante del pensamiento que el que la independencia de este pais pudiera peligrar por la boda de S. A. R. con un príncipe frances, ni que los in-

tereses españoles pudiesen nunca sacrificarse por la preponderancia de la Francia.

Y seguramente no se comprende cómo la Inglaterra haya podido abrigar este recelo respecto de la monarquía española, reconociéndola según se describe en la nota á que tengo la honra de contestar. Una nación de tan estenso y fértil suelo con una numerosa y creciente población dotada de nobles calidades, con vastos recursos de fuerza naval y militar en su territorio de ambos mundos; una nación así constituida, ni puede dejar de pesar en la balanza de la Europa, ni ser subsidiaria de ninguna otra potencia, por poderosa que sea, ni someterse á influencias extranjeras que lastimen su tradicional orgullo. Permitame V. S. que le diga que el depósito sagrado de la independencia española estará firme siempre aun en las épocas de mayores calamidades. — No quiero decir por esto que la España no agradezca sinceramente los amistosos sentimientos de la Inglaterra respecto de su deseo de que sea próspera y feliz al mismo tiempo que independiente, para que no se vea arrastrada á sostener luchas por intereses extranjeros; pero sobre este punto puedo asegurar á V. S. positivamente que su deseo será cumplidamente satisfecho, porque la historia del pasado y del presente siglo ofrece lecciones que no será fácil dar al olvido. La pérdida de sus vastos dominios fuera, y la de Gibraltar dentro de su territorio; la pérdida reciente de sus escuadras en la guerra, y de la mayor parte de sus colonias en la paz, han dejado recuerdos en la España que ni se olvidan ni se desaprovechan, y que la enseñan á no confiar sino en su propia fuerza y en su propia justicia.

Además de que el espíritu de la época repugna aquellos compromisos de tiempos pasados, y las instituciones políticas de que actualmente está dotada la nación los hace imposibles. La España, amaestrada por la experiencia, se ha trazado una línea de conducta invariable en su política, de la cual ningún gobierno, cualquiera que sea el partido político á que pertenezca, se podrá desviar impunemente. La nación española ha aprendido que le importa ser amiga de todas las demás por la sola razón de su conveniencia; y no hará la guerra ni hará la paz, sino exclusivamente por lo que afecte su honor ó sus intereses. Por todas estas consideraciones me lisonjeo de que el gobierno de S. M. B. comprenderá en su alta penetración que son infundados los recelos referidos en la nota de V. S. con motivo del enlace de S. A. R. con el duque de Montpensier, y que este suceso no alterará en nada la política interior del país ni la exterior en las relaciones de la España con las naciones amigas.

Mirada la cuestión bajo este punto de vista sencillo y verdadero, el gobierno de S. M. espera confiadamente que el de S. M. B. depondrá unos recelos que nacen principalmente de recuerdos que, como llevo dicho, ni pertenecen á este siglo ni pueden acomodarse á las instituciones representativas por las cuales se encuentra hoy regida la monarquía, y acoge la esperanza de que la protesta con que concluye la nota de V. S. será exclusivamente contestada por el tiempo y por los sucesos, y que entre tanto irán desapareciendo todos los motivos que hayan podido resfriar las amistosas relaciones entre ambos gobiernos, las que cordialmente desea conservar el de la Reina mi Señora. Aprovecho etc.

(Se continuará).

---

E. R.—ANTONIO BRUSI.